

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

DIRECCIÓN JURÍDICA

RNA/JGC/PLL

100549

431

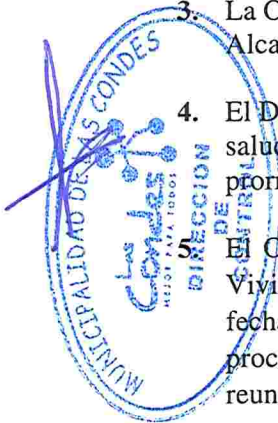


SECCIÓN 1ª N° 114

LAS CONDES, 18 ENE 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El artículo 12 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que los municipios cuentan con facultades para dictar ordenanzas que fijen normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad, en el ámbito local, en materias que se encuentran en la esfera de sus atribuciones; para lo cual deben sujetarse estrictamente al marco fijado por el ordenamiento jurídico.
2. El artículo 93 de la ley antes citada, que señala, en lo que interesa, que cada municipalidad deberá establecer en una ordenanza las modalidades de participación ciudadana local, teniendo en cuenta la realidad comunal, la que deberá contener, entre otras materias, las fechas o épocas en que habrán de efectuarse tales procesos, y la descripción de los instrumentos y medios a través de los cuales se materializará la participación, entre los que podrán considerarse la elaboración de presupuestos participativos, consultas u otros.
3. La Ordenanza de Participación Ciudadana de la Comuna de Las Condes, contenida en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3546 de fecha 29 de Julio de 2013.
4. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV), prorrogado mediante Decreto N° 52, de 2021, por el Ministerio de Salud.
5. El Oficio Ord. N° 1.994 de 2 de julio de 2020 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que informó a todos los municipios del país, el Dictamen N° 10.084 de fecha 17 de junio de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre forma de realizar el proceso aprobatorio de los Instrumentos de Planificación Territorial y sus modificaciones, sin reuniones públicas presenciales, ante la contingencia nacional por epidemia COVID-19.
6. El Dictamen N° 10.084 de fecha 17 de junio de 2020, de la Contraloría General de la República, relativo a la posibilidad de desarrollar en forma remota las etapas de participación ciudadana contempladas en los procedimientos de aprobación y modificación de instrumentos de planificación territorial, y que señala, a propósito del brote de Covid-19, que: "...dada, por una parte, la importancia de prevenir que los procedimientos de aprobación o modificación de los IPT se paraliquen indefinidamente ante la imposibilidad de llevar a cabo de manera presencial las referidas audiencias públicas o las mencionadas exposiciones a la comunidad, y por la otra, la necesidad de proteger la salud de los servidores públicos y de la población frente a la pandemia, resulta procedente que ante la singularizada contingencia, el desarrollo de dichas instancias de participación ciudadana se efectúe a distancia a través de medios tecnológicos." Y que: "...la forma en que se tendrán que realizar las nombradas audiencias públicas y las enunciadas exposiciones durante este período excepcional, en el ámbito comunal, deben ser reguladas, de manera transitoria, por cada municipalidad a través de la correspondiente ordenanza de participación ciudadana."
7. La Circular Ordinario N° 301 de fecha 21 de julio de 2020, DDU 438, de la División de Desarrollo Urbano, que señala que el contexto de la pandemia por coronavirus (2019, NCOV), y la importancia de prevenir que los procedimientos de aprobación o modificación de los IPT se paraliquen indefinidamente ante la imposibilidad de llevar a cabo de manera presencial las



referidas audiencias públicas o las mencionadas exposiciones a la Comunidad y por la otra, la necesidad de proteger la salud de los servidores públicos y de la población frente a la pandemia, resulta procedente que ante la singularizada contingencia, el desarrollo de dichas instancias de participación ciudadana se efectúe a distancia a través de medios tecnológicos.

8. Las letras b) y c) del inciso segundo del artículo 28 ter de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que prevén, en relación con el procedimiento de aprobación de los planos de detalle que ahí se mencionan, que *“Se deberá realizar una o más audiencias públicas en los barrios o sectores afectados para exponer la propuesta de plan de detalle a la comunidad, en la forma establecida en la ordenanza de participación ciudadana de la respectiva municipalidad”,* y que *“Antes de su aprobación, se expondrán a la comunidad por un plazo de treinta días, vencido el cual los interesados podrán formular observaciones escritas y fundadas hasta por otros treinta días, aplicándoseles lo previsto en el artículo 43”*.
9. Que, la Municipalidad cuenta con la tecnología necesaria para desarrollar en forma remota las etapas de participación ciudadana contempladas en los procedimientos de aprobación y modificación de instrumentos de planificación territorial y con mecanismos idóneos para su registro electrónico.
10. Que, en la comuna de Las Condes, es posible desarrollar la participación de la comunidad en forma remota en el citado procedimiento de aprobación o modificación de los instrumentos de planificación territorial, considerando el acceso y tenencia de medios tecnológicos y de internet en gran parte de su población.
Lo anterior, sin perjuicio de la debida y oportuna publicidad de este proceso en los barrios o sectores más afectados de la comuna y la entrega de información veraz, completa, clara y accesible, así como del derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en el antedicho proceso, conforme al Dictamen N° 11.000, de 2017, de la Contraloría General de la República.
11. El Acuerdo N° 12/2022 adoptado por el Concejo Municipal de Las Condes en Sesión Ordinaria N° 1.095, celebrada con fecha 13 de enero de 2022;
12. Lo dispuesto, en lo pertinente, en los artículos 1° incisos 4° y 5°, 19 N° 15 y 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; y los artículos 4° letra l); 5° letra j); 12; 65 letra l) y 79 letra b) del Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, contenido en el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de Julio de 2006; y,
13. En uso de las facultades que me confieren los artículos 56 inciso 1° y 63 letra i) del mismo cuerpo legal recién citado,



DECRETO:

I.- APRUÉBANSE las siguientes Modificaciones a la “ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA” DE LA COMUNA DE LAS CONDES, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3546 de fecha 29 de Julio de 2013.

1.- **Agrégase**, a continuación del artículo 24, el siguiente Título VI, nuevo:

“TÍTULO VI. NORMAS TRANSITORIAS ANTE LA CONTINGENCIA NACIONAL POR EPIDEMIA COVID-19.

Artículo 25°. *Mientras se encuentre vigente el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV), y sus respectivas prórrogas, la participación de la ciudadanía en el procedimiento de aprobación o modificación de los Instrumentos de Planificación Territorial, podrá efectuarse de manera remota.*

Artículo 26°. *La Municipalidad podrá realizar una o más audiencias públicas de forma virtual o remota destinadas a exponer o consultar a la comunidad o parte de ella, como barrios o sectores más afectados, el anteproyecto y/o proyecto de aprobación o modificación del Instrumento de Planificación Territorial. Asimismo, el Municipio podrá exponer o consultar de forma remota el anteproyecto y/o proyecto antes mencionado al consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, en sesión convocada especialmente para este efecto.*

Artículo 27°. *La Dirección de Asesoría Urbana estará a cargo del cumplimiento de las etapas de participación ciudadana en el procedimiento de aprobación o modificación de los Instrumentos de Planificación Territorial y de la exposición del anteproyecto y/o proyecto respectivo.*

Artículo 28°. *La Secretaría Comunal de Planificación, por medio del Departamento de Computación e Informática, estará a cargo del soporte y registro de las audiencias virtuales de participación ciudadana, en el marco del procedimiento de aprobación o modificación de los Instrumentos de Planificación Territorial.*

2.- Facúltese a la Secretaría Municipal para que, en un plazo máximo de 90 días corridos, contados desde la fecha de publicación de la presente Ordenanza, redacte un Texto Refundido de la Ordenanza de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Las Condes, mediante Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Secplan.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Asesoría Urbana.
- Oficina de Partes